



31-

**RESOLUCIÓN No. 000172**

**"POR LA CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN EN EL DIRECTOR FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA".**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, en uso de sus facultades legales, estatutarias y el Acuerdo 007 del 9 de julio de 2015 "Estatuto General", y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, y artículos 3, 28 y 57 de la Ley 30 de 1992 se garantiza la autonomía universitaria como un derecho que tienen las universidades para darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, entre otras.

Que de conformidad con el artículo 66 de la ley 30 de 1992 y el artículo 19 del Acuerdo 007 del 9 de julio de 2015 "Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca", el Rector es el Representante Legal y la primera autoridad ejecutiva de la Universidad.

Que el Acuerdo 007 del 9 de julio de 2015 "Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca", en su artículo 22, establece como facultades del Rector en el literal c) "*suscribir los contratos y expedir los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución*", y el literal o), establece como facultad del Rector: "*Delegar de conformidad con la Ley y el presente estatuto, algunas de sus funciones en organismos o autoridades de la Universidad*".

Que el artículo 44 del Acuerdo 35 de 1997 "por el cual se expide el Estatuto Presupuestal" señala que el ordenador del gasto es el Rector, "quien podrá delegar la competencia en los funcionarios jefes de dependencia, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 211 de la Constitución Política."

Que mediante Acuerdo No. 027 del doce (12) de diciembre de 2018, el Consejo Superior expidió el presupuesto de Rentas y Gastos de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2019 incluyendo la definición de vigencias expiradas así: "Vigencias Expiradas: son compromisos que deben asumirse con cargo al presupuesto disponible de la vigencia en que se pagan, por cuanto la reserva presupuestal o cuenta por pagar que lo respaldó en su oportunidad feneció por términos, es decir, por no haberse pagado en el transcurso de la misma vigencia fiscal en que se constituyó o por no haberse constituido una reserva presupuestal o cuenta por pagar que respaldara dicha obligación" e incluyó el rubro vigencias expiradas 210402.

Que en aras de agilizar los procesos para el reconocimiento y pago de las vigencias expiradas o pasivos exigibles se hace necesario delegar en el Director Financiero la función de reconocer las vigencias expiradas o pasivos exigibles y ordenar su gasto mediante resolución motivada.

Que las vigencias expiradas o pasivos exigibles son compromisos que deben asumirse con cargo al presupuesto disponible en la vigencia en que se pagan, por cuanto la reserva presupuestal o cuenta por pagar que los respaldó en su oportunidad feneció por términos, es decir, por no haberse pagado en el transcurso de la misma vigencia fiscal en que se constituyeron.



31-

**RESOLUCIÓN No. 000172**

**"POR LA CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN EN EL DIRECTOR FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA".**

Que este es un mecanismo mediante el cual se atiende el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluirlas en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno, no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago.

Que de conformidad con lo señalado en la Resolución Rectoral No. 066 del 03 de mayo de 2012, el empleo público del Director Financiero de la Universidad de Cundinamarca corresponde al nivel ejecutivo de la Universidad de Cundinamarca.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. DELEGAR** en el Director Financiero la función de reconocer los vigencias expiradas o pasivos exigibles y ordenar su gasto mediante resolución motivada.

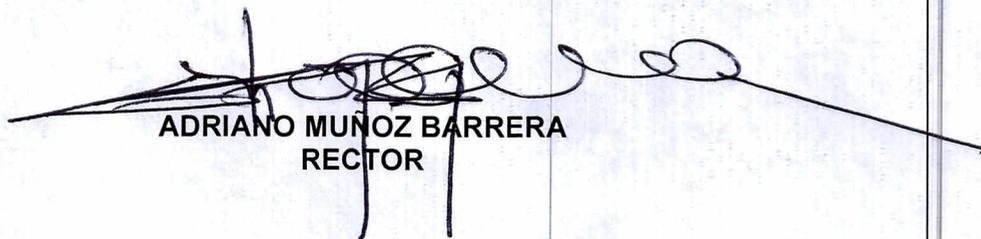
**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Director Financiero asumirá la responsabilidad y ejercerá la función de suscribir el acto administrativo de reconocimiento de las vigencias expiradas - pasivos exigibles de la Universidad de Cundinamarca.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Director Financiero deberá verificar previamente el lleno de los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Fusagasugá, a los **02 DIC. 2019**

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANO MUÑOZ BARRERA**  
**RECTOR**

Revisó: JUAN MANUEL RAMIREZ MONTES, Director Jurídico 

Vo.Bo. MYRIAM LUCIA SANCHEZ GUTIERREZ, Vicerrectora Administrativa y Financiera 

Directora Financiera (F.A)

SANDRA YULIET MONCADA CASANOVA, Secretaria General 

Proyectó: Dirección Financiera

31-48.17